



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 91 DE 2021 DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1411**

VALPARAÍSO, **12 MAY 2021**

**VISTO:** Lo solicitado por el armador de la embarcación artesanal "SEBASTIÁN II, mediante C.I. SUBPESCA N° 1288-2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 1289-2021, ambos de fecha 26 de abril de 2021; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 058/2021, de fecha 28 de abril de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 1355 de 2019, N° 1970 de 2020, N° 91 y N° 694, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta N° COQ.-0091/2021, de la Directora Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Coquimbo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 694 de 2021, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2021.

2.- Que, para el caso de la pesquería de Jurel de la Región de Coquimbo, se dispuso una cuota de imprevistos de 2.524 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que, el armador de la embarcación artesanal "SEBASTIÁN II", RPA N° 965267, incluida en la cuota residual del Régimen Artesanal de Extracción del recurso Jurel en la Región de Coquimbo, ha solicitado activar la cuota de imprevistos, por término de la cuota autorizada para el presente año calendario.

4.- Que, en efecto, la Directora Regional de Pesca y Acuicultura Región de Coquimbo, mediante Resolución Exenta N° COQ.-0091/2021, citada en Visto, ha declarado el cierre de la cuota de Jurel para las embarcaciones que participan en la cuota residual de la Región de Coquimbo, autorizada para el año 2021.

5.- Que, conforme lo anterior, la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 058/2021, citado en Visto, ha recomendado asignar **547,851 toneladas de Jurel** de la cuota de imprevistos a la cuota residual, correspondiente al 21,705%, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Región de Coquimbo, año 2021.



6.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 91 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2021, en los términos antes señalados.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la letra B) del numeral 1° de la Resolución Exenta N° 91 de 2021, de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en **547,851 toneladas de Jurel**, el monto autorizado a la cuota residual, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la Región de Coquimbo, año 2021.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

MOV/CGS/YFC



  
ALICIA GALLARDO LAGNO  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

